

Expediente: 7565/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ NIETO OSCAR RAFAEL Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 28/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20178584384 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - NIETO, Oscar Rafael-DEMANDADO

90000000000 - JIMENEZ, Juan Jose-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7565/26



H108023192306

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ NIETO OSCAR RAFAEL Y OTROS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 7565/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 27 de mayo de 2026.-

1. Téngase presente la aclaración manifestada por el letrado de la parte actora, a sus efectos:
2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** NIETO OSCAR RAFAEL, CUIL/CUIT N°: 20-25213740-9, en su domicilio fiscal sito en calle AVENIDA ROCA 1632 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$221.300 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$44.260 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.
3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** JIMENEZ JUAN JOSE, CUIL/CUIT N°: 20-290610382-6, en su domicilio fiscal sito en calle BARRIO SAN MARTIN MANZANA "E" CASA "13" de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$221.300 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$44.260 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.
4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RMC.-

Actuación firmada en fecha 27/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.